FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LEDESMA NARVAEZ Marianella Leonor FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/07/2020 22:27:35-0500

DECRETO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de julio de 2020

Estando a los términos de la sentencia recaída en el Expediente 00889-2017-PA/TC y al Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional del 21 de mayo del año en curso, que dispuso someter el caso de la demandante doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco (Expediente 00889-2017-PA/TC) a la supervisión y cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa 065-2020-P/TC, de fecha 1 de junio de 2020, que recoge el Acuerdo de Pleno del 28 de mayo 2020, conforme al cual, todo caso de supervisión es comunicado a las personas involucradas en el cumplimiento, a fin que remitan la información necesaria al Tribunal sobre la ejecución de la sentencia. Por lo cual, en armonía con lo establecido en el artículo 119 del Código Procesal Constitucional, y estando por realizarse la respectiva audiencia pública de supervisión de sentencia, **se dispone**:

OFÍCIESE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, don Pablo Pedro Julca Chávez**,** con el objeto de que informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia 00889-2017-PA/TC, notificada el 1 de junio de 2018 y publicada en el diario *El Peruano* el 20 de junio de 2018, para lo cual deberán tomarse en consideración los siguientes informes específicos, acompañados de los respectivos documentos que los respalden:

1. En atención a que han transcurrido más de 2 años de haberse expedido la sentencia del Tribunal Constitucional y que el plazo otorgado para el cumplimiento del punto resolutivo 7, consistente en que todas las entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos que se circunscriben al ámbito funcional de acción a la provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, oficialicen el uso de la lengua quechua —con todos los alcances que ello implica de acuerdo a la normativa vigente—, fue de 2 años contados a partir de la publicación de la sentencia; se solicita que se informe sobre ¿qué acciones o procedimientos se han iniciado o aún faltan realizar para lograr el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional?

2. ¿Qué dificultades se han identificado en el aludido proceso de la oficialización del uso de la lengua quechua en su jurisdicción? En todo caso ¿cuáles son los órganos o servidores públicos responsables de las omisiones o deficiencias que se hubieran producido?

3. Se explique ¿por qué la Municipalidad Provincial de Carhuaz no ha informado al Tribunal Constitucional, cada 4 meses, del avance de lo dispuesto en la Sentencia 00889-2017-PA/TC, tal como se dispuso en el punto resolutivo 7 de

Firmado digitalmente por: REATEGUI APAZA Flavio Adolfo FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 09/07/2020 23:00:26-0500

dicha sentencia? Deberá mencionarse expresamente el cargo y nombre de los respectivos responsables.

4. Se precise ¿qué acciones de coordinación se han realizado a nivel del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo u otro organismo estatal para el cumplimiento del punto resolutivo 7 de dicha sentencia?

5. Dadas las dificultades generadas por la pandemia (covid-19) ¿cómo se está asegurando la prestación de servicios públicos en relación con los hablantes de la lengua quechua?

6. Finalmente, dada la emergencia sanitaria que venimos enfrentando se deja constancia que lo solicitado debe ser remitido al siguiente correo institucional: freategui@tc.gob.pe.

La información es requerida con carácter de urgencia en el marco del seguimiento y cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, Sentencia 00889-2017-PA/TC y deberá ser entregada en el plazo de 2 días hábiles, bajo responsabilidad.

Marianella Ledesma Narváez
Presidenta del Tribunal Constitucional

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LEDESMA NARVAEZ Marianella Leonor FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/07/2020 22:27:48-0500